

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.090-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las transferencias de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Chenio, Redondela, Puenteareas, Vigo, Tuy, Porriño, Gondomar y Liria (ferias y mercados) (V-2.735) y Mosende a Vigo, Redondela, Porriño y Tuy (ferias y mercados) (V-2.176).

Los herederos de don José Iglesias Alonso han solicitado a su favor la transferencia de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Chenio y Redondela, Puenteareas, Vigo, Tuy, Porriño, Gondomar y Liria (ferias y mercados) (V-2.735), y Mosende a Vigo, Redondela, Porriño y Tuy (ferias y mercados) (V-2.176), por fallecimiento de su titular don José Iglesias Alonso, y esta Dirección General, en fecha 13 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.092-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra 179-CA «Rescate de la concesión de desecación de las lagunas de la Janda y otras Canal Medianilla W., canal Nuevo Medianilla 56 y canal de Espartinas. Término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 179-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de septiembre de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz de fecha 14 de septiembre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.295-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra 419-SE «Instalación supletoria de la dotación de la margen derecha de la red de riegos del Cenil». Término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 419-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba de fecha 14 de octubre de 1972 y en el periódico «Córdoba» de fecha 13 de octubre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 12 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.402-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Mejora de regadíos de Motril. Proyecto reformado de canales secundarios. Cauce de turbias. Término municipal de Motril (Granada). Procedimiento ordinario».

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epigrafiadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, habiéndose presentado escritos solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Don José García Molina. Domicilio: Calle Aranda, Salobreña. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, camino de los pescadores; Sur, don Manuel Jiménez Almendros; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiar: 0,0248 hectáreas. Clase de terreno: Cultivos de regadíos.

Finca número 2.—Propietario: Don Manuel Jiménez Almendros. Domicilio: Cruz de Montoya, 8, Motril. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, don José García Molina; Sur, «Azucarera Nuestra Señora del Rosario»; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiar: 0,0100 hectáreas. Clase de terreno: Cultivos de regadíos.

Finca número 3.—Propietario: «Azucarera Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Bomba, 8, Granada. Situación: Camino de Río Viejo. Arrendatario: Don Manuel Pinedo Ruiz. Domicilio: San Toque, 52, Motril. Arrendatario: Don Juan Antúnez Peña. Domicilio: Farolillo, 4, Motril. Linderos: Norte, don Manuel Jiménez Almendros; Sur, doña Carmen Ortega Pérez; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiar: 0,1009 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de regadíos.

Finca número 4.—Propietario: Doña Carmen Ortega Pérez. Domicilio: Gloria Alta, 6, Motril. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, «Azucarera Nuestra Señora del Rosario»; Sur, don Juan Antúnez Peña; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiar: 0,0170 hectáreas. Clase de terreno: Cultivos de regadíos.

Finca número 5.—Propietario: Don Juan Antúnez Peña. Domicilio: Farolillo, 4, Motril. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, doña Carmen Ortega Pérez; Sur, «Azucarera Motrileña, S. A.»; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiar: 0,0270 hectáreas. Clase de terreno: Cultivos de regadíos.

Finca número 6.—Propietario: «Azucarera Motrileña, Sociedad Anónima». Domicilio: Camino de las Ventillas, Motril.

Situación: Camino de Río Viejo. Arrendatario: Don Nicolás Roldán Molina. Domicilio: Calle Calvo Sotelo, Salobreña. Arrendatario: Don Francisco Maldonado Posadas. Domicilio: San Francisco, 21, Motril. Arrendatario: Don Francisco Ortega de la Torre. Domicilio: Cruz de Concha, 15, Motril. Arrendatario: Don Paulino Cabeza Pedroza. Domicilio: Queipo de Llano, 59, Motril. Linderos: Norte, don Juan Antón Peñas; Sur, Azucarera Nuestra Señora del Rosario; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiarse: 0,2205 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de riego.

Finca número 7. Propietario: Azucarera Nuestra Señora del Rosario. Domicilio: Bomba, 8, Granada. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, Azucarera Motriña; Sur, camino; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiarse: 0,0408 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de riego.

Finca número 8.—Propietario: Don José Plata Manzano. Domicilio: González Espinosa, 10. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, camino; Sur, don Angel Plata Manzano; Este, camino de Río Viejo; Oeste, don Angel Plata Manzano. Superficie a expropiarse: 0,0096 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de riego.

Finca número 9.—Propietario: Don Angel Plata Manzano. Domicilio: Alcedo, 3, Motril. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, camino; Sur, doña María Díaz Pérez; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiarse: 0,0494 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de riego.

Finca número 10.—Propietario: Doña María Díaz Pérez. Domicilio: Tejedores, 1, Motril. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, don Angel Plata Manzano; Sur, doña Angustias Martín Mancebo; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiarse: 0,1890 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de riego.

Finca número 11.—Propietario: Doña Angustias Martín Mancebo. Domicilio: Tejeros, 3, Motril. Situación: Camino de Río Viejo. Linderos: Norte, doña María Díaz Pérez; Sur, Playa de Granada, S. A.; Este, camino de Río Viejo; Oeste, misma propiedad. Superficie a expropiarse: 0,0600 hectáreas. Clase de terrenos: Cultivos de riego.

Los interesados con los que se entenderán en lo sucesivo los trámites son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación personal o, alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 8 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.366 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense, 5 LU 270/5 OR-241, en el término municipal de Pereiro de Aguiar.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 104/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el edificio de la Rectoral de Santa Cristina de Villarmio, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer, en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 15 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—1.496 E.

RELACION DE AFECTADOS

Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.

Días 6, 7, 8 y 9 de marzo de 1973. De diez a catorce y de dieciséis a dieciocho horas

1. «Fenosa», 0,0550. Veiga. Prado.
13. «Fenosa», 0,0287. Manuel. Viña.
16. «Fenosa», 0,0250. Manuel. Inculto.
20. «Fenosa», 0,0337. Manuel. Ruinas.
2. Dolores Rodríguez. 0,0050. Veiga. Inculto.
3. Domingo Hermida y Carmen Rodríguez. 0,0090. Veiga. Inculto.
4. Domingo Hermida Somoza. 0,0120. Veiga. Monte bajo.
23. Domingo Hermida Somoza. 0,0057. Soutiño. Monte.
24. Domingo Hermida Somoza. 0,0203. Monte da Tora. Monte.
34. Domingo Hermida Somoza. 0,0237. Monte da Tora. Monte.
5. Eladio Cebreiros. 0,3798. Veiga. Inculto y viña.
6. Eladio Cebreiros. 0,0025. Veiga. Monte bajo.
7. Eladio Cebreiros. 0,0027. Veiga. Alberca.
10. Eladio Cebreiros. 0,0075. Veiga. Viña.
11. Eladio Cebreiros. 0,0255. Veiga. Monte bajo.
8. Herederos de Rogelio Rodríguez. 0,0045. Veiga. Monte bajo.
9. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0450. Veiga. Monte bajo.
- 14 a. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0165. Manuel.
- 14 b. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0807. Manuel. Viña.
18. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0387. Manuel. Prado.
24. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0275. Monte de Dentro. Monte.
27. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0227. Monte da Tora. Monte.
30. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0690. Monte da Tora. Monte.
33. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0250. Monte de Dentro. Monte.
44. Herederos de Pegerto Rodríguez Hermida. 0,0253. Soutiño. Monte.
12. Camilo Somoza Varela. 0,0232. Manuel. Monte bajo.
104. Camilo Somoza Varela. 0,0183. Souto. Monte.
13. Evaristo Pérez. 0,0160. Manuel. Monte bajo.
17. José Cebreiros Cebreiros. 0,0455. Manuel. Viña.
63. José Cebreiros Cebreiros. 0,0250. Soutelo. Monte.
19. Herederos de Constantino Casablanca. 0,0205. Manuel. Monte bajo.
21. Manuel Iglesias. 0,0680. Tapadiña. Monte.
26. Manuel Iglesias. 0,0180. Monte de Dentro. Monte.
32. Manuel Iglesias. 0,0092. Monte de Dentro. Monte.
36. Manuel Iglesias. 0,0115. Soutiño. Monte.
48. Manuel Iglesias. 0,0482. Cebrons. Monte y prado.
22. Antonio Ramos Montes. 0,0055. Soutiño. Monte.
29. Antonio Ramos Montes. 0,0015. Monte de Dentro. Monte.
41. Antonio Ramos Montes. 0,0072. Soutiño. Monte.
45. Antonio Ramos Montes. 0,0237. Soutiño. Monte.
51. Antonio Ramos Montes. 0,0070. Cebrons. Monte.
71. Antonio Ramos Montes. 0,0525. Soutelo. Monte y prado.
74. Antonio Ramos Montes. 0,0138. Soutelo. Inculto.
25. José Cebreiros Somoza. 0,0327. Monte da Tora. Monte.
31. Desconocido. 0,0057. Monte de Dentro. Monte.
35. Luis Iglesias Nuñez. 0,0070. Soutiño. Monte.
37. Cándido «Barretas». 0,0342. Soutiño. Monte.
28. Manuel Pato Somoza. 0,0335. Soutiño. Monte.
39. Antonio Nespereira González. 0,0095. Soutiño. Monte.
40. Benigno Nespereira González. 0,0182. Soutiño. Monte.
137. Benigno Nespereira González. 0,0070. Villariza. Prado.
150. Benigno Nespereira González. 0,0185. Coterán. Monte.
167. Benigno Nespereira González. 0,0328. Cabañeira. Monte.
42. Claudio Nespereira. 0,0050. Soutiño. Monte.
43. Ricardo Nuñez. 0,0235. Soutiño. Monte.
46. Carmen Seoane. 0,0107. Cebrons. Monte.
47. Manuel Prado. 0,0087. Cebrons. Monte.
49. Matcial Seoane. 0,0050. Cebrons. Monte.
50. Antonio Fernández. 0,0080. Cebrons. Monte.
53. Antonio Fernández. 0,0050. Souto. Monte y prado.
107. Antonio Fernández. 0,0005. Pelorotoiro. Monte.
52. Antonio Nespereira Goyoy. 0,0432. Soutelo. Monte.
58. Antonio Nespereira Goyoy. 0,0013. Soutelo. Huerta.
63. Antonio Nespereira Goyoy. 0,0035. Souto. Prado.
94. Antonio Nespereira Goyoy. 0,0083. Souto. Huerta.
63. Eliseo Nespereira Goyoy. 0,0180. Soutelo. Monte.
59. Eliseo Nespereira Goyoy. 0,0182. Soutelo. Prado y huerta.
54. Francisco Ramos. 0,0432. Soutelo. Monte.
119. Francisco Ramos. 0,0068. Souto. Monte.
35. Herederos de José Nespereira Mira. 0,0092. Soutiño. Monte.
56. Benigno Nespereira Goyoy. 0,0137. Soutelo. Prado.
57. Marcial P. Seoane. 0,0025. Soutelo. Monte.
60. Manuel Nespereira Goyoy. 0,0092. Soutelo. Monte y huerta.
61. Benito Nespereira. 0,0275. Soutelo. Monte y huerta.